

orden America Salis por primero el referido Jefe Ant. de Herrera, y por segundo
Dho Sebastian de Manrique y para Pilleos el indiano Juan Bautista de Amenda
y Sebastian de Manrique, cuyas elecciones han aprobado todos los conuenciones a esta
aera por ser personas que no tiene en ellas niqun defecto por el qual no pudieren
obtener sus respectivos empleos.

Como qual se dio por concluida esta aera la que firmaron algunos de los vocales
despues de uno de los D.ºs. Jueces, en fe y/o el Escriuo.

Jose Ant. de Zabala Ramon de Linares Ramon de Linares
Juan Ant. de Escobedo J.º de Linares
Nicolas de Segorbe J.º de Linares
Franc. de Linares

[Signature]
Thomas Kan de Benjara

Ayuntamiento del dia
de Enero de 1740

En el Conuencio de la Iglesia Parroquial de esta Intendencia de
Guadalupe a quatro de Enero de mil ochocientos y quaxenta, ante el Subdito Escriuo
de S. M. Real y del Numero de la Villa de Linares se juntaron en Ayuntamiento
pleno formando cuerpo de Comunidad en virtud de convocatoria hecha al efecto
a todo el vecindario, los J.ºs. D.ºs. Juan Bautista de Schemaria, D.º Jose Ant. de Zabala
la Pedro de Luna, Juan Bautista de Viera, Ramon de Linares, Domingo de
Jugo, Manuel de Equileo, D.º Manuel de Ameyra, Juan Cruz de Piraga, Fran.º
de Gortazar, Fran.º de Luna, Manuel Ant. de Cien, Lorenzo de Sanjurjo, Ant.
de Gandarias, Pedro Victoriano de Serreano, Ignacio Lopera, y otros que a
beneficio de la brevedad no se expresan, los dos primeros Jueces Regidores que
fueron de esta Sta. Audiencia el año ultimo que presiden en ausencia por causa de no
haber tomado aun posesion la del presente, y todos los demas vecinos de ella q.
aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y pretaron por los sucesos y por
venir en y caucion en forma, y estando asi reunidos les ley y/o a entender
yo el sobredito Escriuo una ordenada elevada a la buena supuracion legal. de que
D.º Señorio por D.º Jose de Sanbi uno de los primeros Jueces que salio en las ultimas
elecciones solicitando la ereccion de este derramo por las causas y motivos que
se expresan en su Exponcion, si conuiniere mande la Real Audiencia Ex.ºm.ª
a este Ayuntamiento. evacuar el informe a cerca de los particulares que comprende
aquella, y a evacuar a continuacion de esta exponcion declarandole por incapaz e
insuficiente para el desempeño de las obligaciones de Jefe Sindico Pro.º Gral.